

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de mayo de 1995.

VISTA la consulta formulada por la Subsecretaría de Administración en el expediente S-121/95 "VIVA DE SALGADO, Graciela s/anticipo de pensión", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, la Sra. Graciela Viva de Salgado solicita el cobro de un anticipo de pensión a la que tendría derecho -por aplicación del art. 11 de la ley 24.018-, en su carácter de cónyuge superviviente del Dr. Alí Joaquín Salgado, ex-juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, fallecido el 7 de noviembre de 1994, conforme surge del certificado obrante a fs. 4.

2°) Que, por el momento, el régimen jubilatorio que le habría correspondido al Dr. Salgado, de haber llegado a la edad para gozar de ese beneficio -ver fs. 29/38- es el establecido por la ley 24.018.

3°) Que sentado ello y sin perjuicio de que la ley citada guarda silencio con relación a la extensión de "anticipos" de pensión a los eventuales beneficiarios, es doctrina del Tribunal que los conceptos utilizados por el legislador en las leyes jubilatorias deben interpretarse conforme a la esencia y sentido de la institución previsional, que tiene por fin cubrir los riesgos de la subsistencia y que la aplicación extensiva es procedente si guarda clara armonía con la finalidad de todo el régimen de seguridad social y contempla adecuadamente la naturaleza asistencial del beneficiario de que se trata (Conf. Fallos 290:275 y 311:317 y resolución 1596/92 -Exp. S-135/92 -Superintendencia- caratulado "RAFFO ALMEYRA, Carlos s/ANTICIPO DE PENSION").

4°) Que en tanto el "anticipo de pensión" tiende a cubrir -como pago a cuenta- la demora administrativa en la gestión de la pensión a que tiene derecho la beneficiaria -previa acreditación de la iniciación del trámite respectivo- procede su pago en los casos de muerte del jubila-

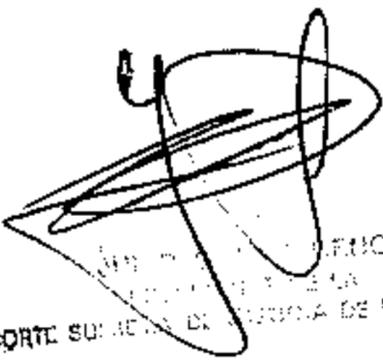
do o afiliado en actividad con derecho a jubilación (Conf. Fallos y resolución cit.).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que procede el pago del anticipo de pensión solicitado por la Sra. Graciela Viva de Salgado.

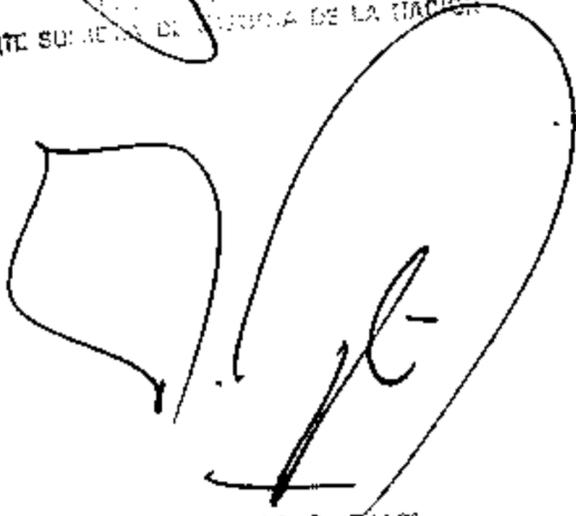
Regístrese, hágase saber y archívese.



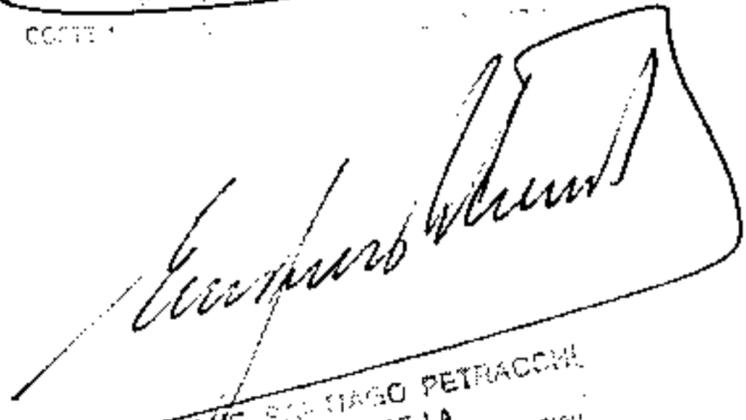
CARLOS S. FAYT
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



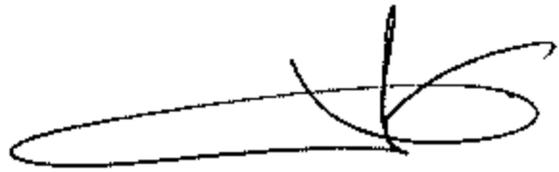
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION